



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT .800.091.594-4

S.E. 70.6



RESOLUCION No. 000916 DEL 21 AGOSTO DE 2020

Por la cual se autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados CICLO VI para el año 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto No. 000012 del 2 de enero del 2020 y Acta de Posesión No. 011 del 2 de enero 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece que la educación para jóvenes y adultos es "aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios (...)"

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DURSE -1075 de 2015, establece que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna y en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Que así mismo, el artículo. 2.3.3.5.3.2.7 Del Decreto en comento, define que el Ciclo Lectivo Especial Integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclo regulares del servicio público educativo que permita alcanzar los fines y objetivos de la Educación Básica y Media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Que por Resolución No 07797 del 2015, el Ministerio de Educación Nacional establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

Que a través de la Resolución No. 000580 del 23 abril de 2019, el Gobernador del Caquetá estableció el proceso de la Gestión de la Cobertura para el año académico 2020, en los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y dictó otras disposiciones.

Que para ello, mediante Resolución No.000092 del 31 de enero de 2020, se autorizó la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que a raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, mediante Circular N°000055 del 18 de marzo de 2020 expedida por la Secretaria de Educación

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



RESOLUCION No. 000916 DEL 21 AGOSTO DE 2020

Por la cual se autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados CICLO VI para el año 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

departamental, se ordenó la suspensión temporal del programa de adultos regulada en el decreto 3011 de 1997, compilado en decreto 1075 de 2015

Que el Ministerio de Educación Nacional el 25 de marzo de 2020 a través de la Directiva N° 05, impartió orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.

Que el numeral 4 "Prioridad en la prestación del servicio para la población en edad escolar" de la Directiva Ministerial N° 05, señaló que los recursos del sistema general de participaciones debían ser priorizados para garantizar la atención y la prestación del servicio educativo de la población en edad escolar; especialmente, se indicó que en los procesos de formación para jóvenes y adultos son atendidos por sistema de horas extras; se les garantiza la culminación del ciclo que se encuentre en curso, (es decir, las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso), y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021.

Que mediante Circular N°000069 del 24 de abril del 2020, expedida por la Secretaria de Educación Departamental autorizó la continuidad de las jornadas de trabajo académico para los establecimientos educativos acreditados para ofertar y prestar el servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programas por ciclos lectivos integrados especiales.

Que dicha solicitud abarcaba la entrega de las estrategias pedagógicas y técnicas que permitieran retomar las actividades del programa, así como la estrategia de monitoreo, control y seguimiento para la certificación de las horas extras de los directivos docentes del programa y el cronograma de actividades actualizado para cada ciclo lectivo.

Que una vez allegada la documentación por parte de los directivos docentes, se emite por parte de la Secretaria de Educación Departamental la Circular N°000075 del 06 de mayo de 2020, donde se autorizó el reinicio de las actividades académicas en el marco del desarrollo del programa para jóvenes en extra edad (adultos sociales y naturales).

Que teniendo en cuenta que los ciclos lectivos integrados N° II, III y IV, requieren para su culminación eficaz de todo el calendario académico o toda la vigencia 2020, por la cantidad técnica de horas exigidas, la Secretaria de Educación Departamental emitió la Resolución N°000851 del 06 de agosto de 2020, la cual modificó el artículo primero de la Resolución N° 000092 del 31 de enero de 2020, con el fin de autorizar para todo el año 2020, el programa de Educación para Jóvenes y Adultos por Ciclos Lectivos Integrado.

Especiales, en horarios de fin de semana en las sedes principales de las instituciones Educativas que focalizaron teniendo en cuenta las solicitudes de los Directivos Docentes.

Que mediante lo expuesto en la Directiva Ministerial N°05 del 25 de marzo de 2020, la entidad territorial había indicado a los directivos docentes la no apertura del ciclo VI en los establecimientos educativos para el segundo semestre de la vigencia 2020.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT .800.091.594-4

S.E. 70.6



RESOLUCION No. 000916 DEL 21 AGOSTO DE 2020

Por la cual se autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados CICLO VI para el año 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que dicha noticia generó malestar entre la comunidad estudiantil por cuanto vulneraba su derecho a la educación y la continuidad por los niveles y más aún cuando se tenía la perspectiva de graduarse a fin de año.

Que al respecto, se elevó consulta al Ministerio de Educación en cuanto a la pertinencia de continuar acogiéndonos a dicha directiva ministerial, aun cuando vulnera el derecho de terminar su proceso educativo a más de 452 personas matriculadas actualmente en el ciclo lectivo V.

Que, al respecto, el día 12 de agosto de 2020 el ministerio a través de correo electrónico indicó que es necesario garantizarles la continuidad a los estudiantes del Ciclo 5 y que ingresan al Ciclo 6, en el marco de las competencias de la ETC y a la a luz de la sentencia del consejo de estado dada frente a la Directiva Ministerial N°05. Y adjunta la Sentencia del Consejo de Estado sobre a Directiva 5, entre sus fallos esta:

CUARTO.- DECLÁRASE LA INCONSTITUCIONALIDAD Y LA ILEGALIDAD de las expresiones «No se podrá adelantar contratación de la prestación del servicio educativo para adultos durante la presente vigencia», «y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021» y «se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021. En este sentido, las ETC solo deberán reconocer las horas extras estrictamente necesarias para garantizar la medida», que hacen parte del numeral 4 de la Directiva No. 05 de 25 de marzo de 2020.

Que por lo anterior y con el propósito de darle continuidad al Programa de Educación formal para jóvenes y adultos en el ciclo VI del segundo semestre de 2020, a través de Circular N°000132 del 12 de agosto de 2020, la Secretaria de Educación Departamental solicitó a los directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados para ofertar los diferentes ciclos del programa 3011, los documentos técnicos indispensables para la continuidad del segundo semestre, y de manera especial para emitir la autorización de ofertar el Ciclo VI.

Que en cumplimiento a ello, los Directivos docentes remitieron la información y los documentos requeridos y una vez revisados y verificados los requisitos legales, la dirección de Cobertura procedió a remitirlos mediante del 20/08/2020, a la oficina de Inspección y Vigilancia solicitando la expedición del acto administrativo, mediante el cual se autorice la prestación del servicio para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados CICLO VI para el año 2020, los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que requieren el servicio.

Que por las razones anteriores es necesario entrar a autorizar la oferta del servicio Educativo para Jóvenes y Adultos a través del programa por ciclos lectivos para garantizar la continuidad a los estudiantes del ciclo V quienes están a la espera de continuar en el ciclo VI superando un número de 400 personas que actualmente registra la matrícula.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" "Caquetá Somos Todos" 

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia 



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT .800.091.594-4

S.E. 70.6



RESOLUCION No. 000916 DEL 21 AGOSTO DE 2020

Por la cual se autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados CICLO VI para el año 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que en mérito de lo anterior expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el Año lectivo 2020, el programa de Educación para Jóvenes y Adultos por Ciclos Lectivos Integrados CICLO VI, en horarios de fin de semana en las sedes principales de las instituciones Educativas que se relacionan a continuación:

ITEM	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Sedes	
				CICLO VI
1	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E. AGROTECNICO MIXTO	PRINCIPAL	X
		I.E. AGROECOLÓGICO AMAZONICO CAMILO TORRES	PRINCIPAL	X
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. ANGEL CUNIBERTI	PRINCIPAL	X
		I.E. R. SIMON BOLIVAR	PRINCIPAL	X
3	CURILLO	I.E. ANGEL CUNIBERTI	PRINCIPAL	X
		I.E. R. SIMON BOLIVAR	PRINCIPAL	X
		I.E.R. BRISAS DE SAN ISIDRO	CORAZONES	X
4	MONTAÑITA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	PRINCIPAL	X
		I.E.R. ANGEL RICARDO ACOSTA	PRINCIPAL	X
5	MILAN	I.E.R. ANGEL RICARDO ACOSTA	PRINCIPAL	X
6	MORELIA	I.E. CERVANTES	PRINCIPAL	X
		I.E.R. SANTANA RAMOS	SAB PABLO	X
7	PUERTO RICO	I.E. ACEVEDO Y GOMEZ	YARUMAL BAJO	
		I.E. DIVINO NIÑO	PRINCIPAL	X
8	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R. LAS LAJAS	PRINCIPAL	X
		I.E. PARROQUIAL	PRINCIPAL	X
		I.E. CAMPO HERMOSO	PRINCIPAL	X
9	SAN VICENTE	I.E. PROMOCION SOCIAL	PRINCIPAL	X
		I.E.R. DOMINGO SAVIO	PRINCIPAL	X
		I.E.R. ALTO QUEBRADON	PRINCIPAL	X
10	SOLANO	I.E.R. CAMPO ELIAS MARULANDA	MINAS BLANCAS	X
		I.E.R. MONOQUETE	MEDIA ARGELIA	X
		I.E.R. SOLITA	PRINCIPAL	X
11	SOLITA	I.E.R. SOLITA	PRINCIPAL	X

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo anterior los establecimientos educativos podrán expedir constancias certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los ciclos lectivos integrados especiales CICLO VI del programa para Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de Cobertura es la encargada de realizar el seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, políticas y fines del sistema educativo, por lo tanto, deberá elaborar y adoptar mecanismo y procedimientos para el seguimiento, control de matrícula, promoción y deserción; reporte al ICFES de los estudiantes del Ciclo VI y análisis de resultados de las pruebas SABER. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad de la población objeto por ciclos, la implementación del pan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

11



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT .800.091.594-4

S.E. 70.6



RESOLUCION No. 000916 DEL 21 AGOSTO DE 2020

Por la cual se autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados CICLO VI para el año 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: Los Directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados deberán incorporar el programa de jóvenes y adultos en el componente de extensión a la comunidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y evaluar su desarrollo a través del Consejo Académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad. Los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la Dirección de Cobertura.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas señaladas en el Artículo primero a través de los correos electrónicos y pagina web de la Secretaria de Educación, indicando que contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un Acto de ejecución como lo señala la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, Caquetá, a los,


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación Departamental

Revisó:


ISABEL MOICA BARRAGÁN
Revisó Profesional Universitario
Oficina Jurídica


LINA MARIA CALDERON OME
Jefe de Oficina de Cobertura


LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Asesor Oficina Inspección y Vigilancia

Proyectó: Alejandra Correa Claros- Profesional Universitario- SED